

2024 - 30º ANIVERSARIO DE LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL DE 1994

Informe Legal N° 92/2024.-

Letra: T.C.P. - C.A.

Ref.: Expte N° 167/2024

Letra: T.C.P. – D.A.

Ushuaia, 16 de julio del 2024.

SR. SECRETARIO LEGAL

DR. PABLO E. GENNARO

Viene al Cuerpo de Abogados, el Expediente de la referencia, perteneciente al registro de este Tribunal de Cuentas, caratulado: **“S/CONTRATACIÓN DE SOPORTE, MANTENIMIENTO Y CAPACITACIÓN DEL SOFTWARE SIGA Y DE LAS PLATAFORMAS GEN Y 03”**, a fin de tomar intervención y emitir el dictamen jurídico pertinente.

I. ANTECEDENTES

Las presentes actuaciones se iniciaron con motivo del próximo vencimiento del Contrato con la firma NOMADE SOFT SRL, que operará 31 de julio de 2024.

Conforme ello, por Nota Interna N° 1216/2024, Letra: T.C.P. – D.A., se solicitó al Director de Informática y Comunicaciones, Sr. Pablo ESCOBAR, si persiste la necesidad de contar con un sistema de gestión provisto por NOMADE SOFT SRL y, en caso de ser así, informar las especificaciones técnicas que se requieren del referido sistema a los efectos de ser incorporados en el Pliego Técnico.

En virtud de ello, por Nota Interna N° 1246/2024, Letra: T.C.P. – T.I., el Director de Informática y Comunicaciones, manifestó: “(...) se informa que a través de los sistemas mencionados se realiza toda la gestión administrativa, financiera y de expedientes del organismo, razón por la cual persiste la necesidad de contar con los servicios de soporte y mantenimiento de los mismos.

Por otro lado, es necesario mencionar que la empresa Nómade Soft SRL es la única que se encuentra en condiciones de prestar el mencionado servicio sobre los sistemas de referencia (...).

ANEXO I

EXPTE. N° 167/2024 TCP-DA

(...) **DISPONIBILIDAD DEL SOPORTE:** Se conviene que el soporte de los productos y servicios descritos se prestará de lunes a viernes, en horario 8:00 a 16:00 horas, excepto feriados nacionales y provinciales. Fuera de estos días y horarios, EL TRIBUNAL podrá solicitar el soporte ante situaciones o circunstancias no previstas, que no pudieran ser resueltas sin la asistencia de LA EMPRESA. Para proceder al soporte de excepción, EL TRIBUNAL deberá comunicar a LA EMPRESA la situación excepcional, con una antelación de no menos de 24 (veinticuatro) horas, a fin de que ésta tome los recaudos necesarios para dar cumplimiento de los servicios solicitados. EL TRIBUNAL pondrá a disposición el personal técnico que requiera la tarea.

DISPONIBILIDAD DEL MANTENIMIENTO: El mantenimiento se prestará de lunes a viernes, en horario 8:00 a 16:00 horas, excepto feriados nacionales y provinciales. Fuera de estos días y horarios, EL TRIBUNAL podrá solicitar mantenimiento ante situaciones o circunstancias no previstas, que no pudieran ser resueltas sin la asistencia de LA EMPRESA. El mantenimiento



2024 - 30° ANIVERSARIO DE LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL DE 1994

realizado durante las situaciones no previstas no podrá interrumpir y/o afectar los mantenimientos habituales. Para proceder al mantenimiento de excepción, EL TRIBUNAL deberá comunicar a LA EMPRESA la situación excepcional, con una antelación de no menos de 24 (veinticuatro) horas, a fin de que ésta tome los recaudos necesarios para dar cumplimiento de los servicios solicitados. EL TRIBUNAL pondrá a disposición el personal técnico que requiera la tarea.

DOCUMENTO: Se establece que la documentación a utilizar en la ejecución del presente contrato es la que se detalla a continuación:

1. Informe Operacional, emitido por LA EMPRESA.
2. Informe de Acta análisis y numeración de órdenes de servicio para el pago de facturas de mantenimiento, emitido por LA EMPRESA.
3. Actas de análisis y su generación automática en el sistema SERFÍN, de las cuales EL TRIBUNAL deberá analizar, verificar y suscribir. De su resultado EL TRIBUNAL deberá emitir la certificación de las mencionadas actuaciones.
4. Notificación electrónica de las diferentes etapas de generación automática de actas análisis, la cual se realizará mediante los correos oficiales del personal en representación de EL TRIBUNAL, cuyo dominio se fija en napeffido@tcptdf.gob.ar o cualquier otro que ésta determine y LA EMPRESA cuyo dominio se fija en soportegen@nomadesoft.com.ar del personal afectado a los proyectos del presente contrato. La activación y configuración en el sistema SERFIN de las cuentas de usuarios que se determinen para EL TRIBUNAL será responsabilidad de EL TRIBUNAL.
5. Actas de certificaciones según roles de asignación.

6. *Carpeta de versionados.*

7. *Glosario de terminología del presente contrato.*

El listado de los documentos mencionados es meramente enunciativo no taxativo, pudiendo LAS PARTES de considerarlo pertinente establecer otros formatos de documentación (...)”.

Luego, obra en las presentes la Nota N° NN/24, Suc. Ushuaia (f. 7/17), donde se eleva al presidente de este Organismo de Control, el presupuesto por el servicio de soporte, mantenimiento y capacitación, ofreciendo, además, una serie de servicios para el soporte técnico y de asesoramiento permanente.

Posteriormente, mediante Nota Interna N° 1253/2024, Letra: T.C.P. – D.A., se solicitó la intervención del Secretario Legal a fin de que se expida respecto del encuadre legal que correspondería aplicar a la presente contratación. Todo ello en virtud de lo dispuesto por la Resolución de la OPC N° 17/2021.

II. ANÁLISIS Y CONCLUSIÓN

De manera preliminar, entiendo prudente poner de resalto que actualmente, la prestación del servicio integral de soporte, mantenimiento y capacitación de software SIGA y de las plataformas GeN y 03, está siendo prestado por la firma Nómade Soft S.R.L., en el marco del Contrato de Locación de Servicios N° 228 del registro de este Tribunal de Cuentas, con una vigencia de 6 (seis) meses, contados a partir del 01 de febrero, cuyo vencimiento opera el próximo 31 de julio, ambos del 2024.

Al respecto, cabe tener presente que resulta elemental que este Órgano de Control cuenta con un sistema integral e integrado de registraciones contables patrimonial, financiero y presupuestario, conforme las disposiciones del artículo



2024 - 30° ANIVERSARIO DE LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL DE 1994

84 de la Ley provincial N° 495, como así también una correcta capacitación respecto de la implementación del sistema GeN financiero, cuya puesta en práctica resulta inminente en orden al avance del sistema en todo el ámbito del Sector Público provincial.

Asimismo, deviene imperiosa la necesidad de tener dicho sistema integral e integrado a fin de dar cumplimiento a las exigencias de la Ley provincial N° 495 con una tecnología moderna, por lo que resulta fundamental continuar a la brevedad el trámite para la contratación de un sistema de soporte, mantenimiento y capacitación del software SIGA y de las plataformas GeN y 03, en virtud del inmediato vencimiento del contrato suscripto con la firma Nómade Soft SRL.

Para estos supuestos particulares, en donde la contratación debe realizarse con una empresa en particular, por razones de compatibilidad técnica o tecnológica de determinados servicios y como parte de pago de bienes del Estado del mismo género que requieran actualizaciones, con la finalidad de proceder a su renovación y ampliación, la Ley provincial N° 1015 prevé entre los sistemas de selección del contratista la Contratación Directa (artículo 18).

En concreto, el artículo 18 inciso c), en su parte pertinente dispone que podrá contratarse directamente *“(...) para adquirir bienes o servicios cuya fabricación o propiedad sea exclusiva de quienes tengan privilegio para ello y no haya sustituto conveniente. Asimismo, cuando la operación requiera o se encuentre supeditada a la compatibilidad técnica o tecnológica de bienes o servicios existentes para el Estado. También procederá cuando razones de compatibilidad técnica o tecnológica permitan la entrega como parte de pago de bienes del Estado del mismo género que requieran actualizaciones, con la finalidad de proceder a su renovación y ampliación. La autoridad competente que invoque esta excepción deberá fundarse en informes técnicos que acrediten objetivamente la existencia de los supuestos que la habilitan”*.

“Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos

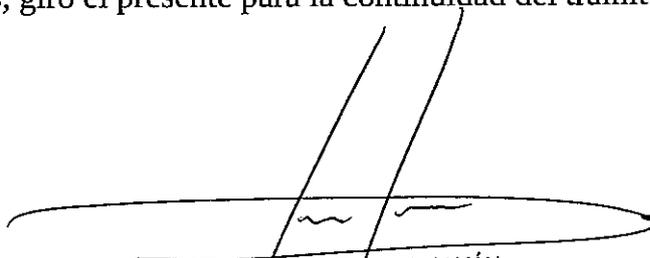
e insulares correspondientes son argentinos”

Es de destacar que a los fines de justificar el encuadramiento el Director de Informática de este Tribunal expuso a fojas 2 que: *“es necesario mencionar que la empresa Nómada Soft SRL es la única que se encuentra en condiciones de prestar el mencionado servicio sobre los sistemas de referencia ”.*

Conforme lo expuesto, estimo apropiado que, en caso de compartir el criterio, se encuadre la presente contratación en el procedimiento establecido para la Contratación Directa prevista en el artículo 18 inciso c) de la Ley provincial N° 1015 y su normativa reglamentaria, por no permitir la necesidad en curso, contratar con otro proveedor que no sea el actual, conforme lo señalado por la Dirección de Informática.

Por último, corresponde tomar en consideración las especificaciones técnicas elaboradas por el área de Informática obrantes a fojas 7/17 para la futura redacción del Pliego.

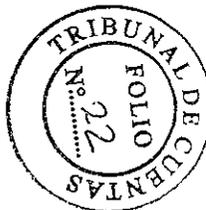
Sin otras consideraciones, giro el presente para la continuidad del trámite.



Dra. María Fernanda LUJÁN
ABOGADA
Mat. N° 833 CPAU TDF
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Reporte de Instrumentos Jurídicos y voces al 16-07-2024

Tipo-Nro-Año-Letra	Proc. de Int	Carátula del Expte. o Asunto Nota	Categoría	Voces	Res. que aprueba
Informe-92/2024 TCP-CA	Asesoramiento Interno - Consultas	Expte N° 167/2024 Letra: T.C.P. - D.A. "S/CONTRATACIÓN DE SOPORTE, MANTENIMIENTO Y CAPACITACIÓN DEL SOFTWARE SIGA Y DE LAS PLATAFORMAS GEN Y 03"	Ley Provincial N° 1015 - Régimen General de Contrataciones Sector Público Provincial Resolución OPC 17/2021 - Manual de Contrataciones	Contratación Directa - inciso c) - Exclusividad - Compatibilidad técnica	







2024 - 30º ANIVERSARIO DE LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL DE 1994

Nota Interna N° 4261/2024.-

Letra: TCP-SL

Ref.: Expte N° 167/2024

Letra: TCP-DA.

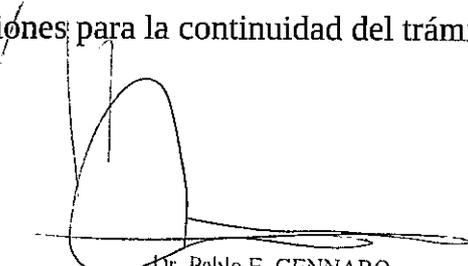
Ushuaia, 17 de julio del 2024.-

SRA. DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN

C.P. CAROLINA GONZALEZ.

Comparto el Informe Legal N° 92/2024, Letra: T.C.P.-C.A., suscripto por la Dra. María Fernanda LUJAN que concluye, dados los antecedentes anudados, que es procedente encuadrar la contratación en el artículo 18, inc. c) de la Ley provincial N° 1015.

Por lo expuesto, giro las actuaciones para la continuidad del trámite.


Dr. Pablo E. GENNARO
Jefe de la Secretaría Legal
Tribunal de Cuentas de la Provincia

○

○